



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL –RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA POR VICIOS REDHIBITORIOS-
RADICADO	05001 31 03 002 2016 00976 00
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERÍA; COMPARTE PROCESO

En respuesta al memorial que antecede (archivo 14), y en los términos del poder a él conferido, se le reconoce personería al abogado José Leonardo Cruz Naranjo, portador de la TP 91. 700 del C.S.J., para representar los intereses de los demandados Rubén Ignacio Zapata Vásquez y Luz del Socorro Restrepo Escobar.

Acorde con lo solicitado por el abogado de los demandados, téngase para efectos procesales las siguientes direcciones electrónicas; así mismo, y en esos correos, se les compartirá el expediente, esto dentro del término de ejecutoria de esta providencia.

- Demandada Luz del Socorro Restrepo Escobar: luz.restrepoe1@gmail.com
- Demandado Rubén Ignacio Zapata Vásquez: rubenignacioz@une.net.co
- Apoderado: lecruzna@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>044</u> Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ Medellín <u>25 de marzo de 2021</u> YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

997062bcb03f1668691777e9c00fb86b68bf45bc84d38dc6f4d3419ec26a9fc7

Documento generado en 24/03/2021 11:52:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**